

Comprendiendo la democracia colombiana: Desde las prescripciones valorativas a las realizaciones políticas

Democracy as a problem: From the evaluative prescription to the empirical description.

DOI: <http://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.01>

Fecha de Recepción: 2024/12/13. Fecha de Aceptación: 2025/02/13.

Edgar Córdova Jaimes 

Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm (Colombia)
cordovajaimese@gmail.com

Javier Doria Arrieta 

javdoria@hotmail.com
Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm (Colombia)

Bleidis Vanessa Quintana 

bvannesaq@unisinucartagena.edu.co
Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm (Colombia)

Para citar este artículo:

Córdova, E., Doria, J. y Quintana, B. (2025). Comprendiendo la democracia colombiana: Desde las prescripciones valorativas a las realizaciones políticas. *Jurídicas CUC*, 21 (1), 9-28. DOI: <http://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.01>

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar las posturas teóricas respecto a la democracia desde sus elementos valorativos (prescriptivos) y con respecto a las realizaciones de esta (elementos empíricos) para la definición del Estado social de Derecho. Metodológicamente este trabajo se soporta en la revisión crítica documentos, y textos, para realizar en una primera fase análisis entre cuatro autores referenciales Sartori, Bobbio, Kelsen y Habermas, posteriormente un acercamiento al caso colombiano. Se concluye que a pesar de las posiciones teóricas de la democracia involucran además de aspectos relacionados con las prescripciones constitucionales (valores), para entender las democracias como la colombiana, estas han de complementarse con las realizaciones políticas que conduzcan a la protección de los derechos de las personas (materialización empírica), la creación de oportunidades que haga posible el proyecto de vida.

Palabras clave: democracia, derecho público, ciencia política, sociología jurídica.

Abstract

The objective of this work is to analyze the theoretical positions regarding democracy from its evaluative elements (prescriptive) and with respect to its achievements (empirical elements) for the definition of the social State of Law. Methodologically, this work is supported by the critical review of documents and texts, to carry out in a first phase an analysis between four reference authors Sartori, Bobbio, Kelsen, and Habermas, later an approach to the Colombian case. It is concluded that despite the theoretical positions of democracy they also involve aspects related to constitutional prescriptions (values), to understand democracies like the Colombian one, these must be complemented with political achievements that lead to the protection of the rights of people (empirical materialization), the creation of opportunities that make the life project possible.

Keywords: Democracy, public law, political science, legal sociology

INTRODUCCIÓN

El trabajo aborda la relación democracia desde sus concepciones teóricas y los resultados empíricos para producir un concepto totalizante que permita establecer una valoración del Estado social de derecho.

La revisión documental sobre la democracia se orientó por la selección de un conjunto de autores quienes la abordan desde una visión compleja, considerando las finalidades políticas, sociales y económicas que el concepto de democracia posee, ello es más allá del aspecto prescriptivo-procedimental para la escogencia de autoridades mediante elecciones populares.

La línea teórica argumentativa que se sostiene en el trabajo se desprende de la posición que confronta la tradicional visión prescriptiva normativa expresada en el arreglo constitucional (orden político-jurídico) con aquella que expresa en la necesidad de establecer los resultados materiales de ese orden político destinado a la protección de los humanos y fundamentales como vía para una verdadera inclusión de los ciudadanos en condiciones dignas, de igualdad política y jurídica, es decir apreciar la democracia más allá de la teoría política, y entenderla desde las funciones como bien jurídico, ¿cómo se hacen las normas?, ¿cómo se aplican?, ¿cómo afectan a los ciudadanos?, ¿cuán integrados y protegidos están sus derechos en el plano de las realizaciones?.

Es así como además de la complejidad de la democracia el análisis llevado a cabo se sitúa en las capacidades del modelo democrático para lograr absorción de los reclamos y demandas de la ciudadanía, y de otros factores como lo partidos políticos, y de toda organización política legítima, quienes constituyen desde nuestro criterio elementos importantes de una democracia garantista de los derechos fundamentales, humanos, políticos, económicos, ecológicos-ambientales, culturales y de cuarta generación, es decir la observancia e incorporación de acciones del poder gubernamental respecto a las necesidades de participación ciudadana facilitando sistemas abiertos, transparentes. (Douglas, J. Vergara, L. y Zornosa, H. (1991), Yturbe, C. (2007). (Córdova & Hernández, 2019).

Colombia por más de cincuenta años vivió una guerra que ha dejado heridas significativas, brechas sociales, exclusión, violación de derechos fundamentales a pesar de las políticas llevadas a cabo durante años y muy especialmente desde 2016 a partir de la firma de los acuerdos de paz (firma acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), 24 de noviembre de 2016).

A pesar de aquellos sectores de la población en general se encuentran excluidos, viendo frustradas las aspiraciones para cumplir sus proyectos de vida sintiéndose desencantados con el tipo de democracia y sus realizaciones el impacto de ella en sus vidas, la elección del presidente Gustavo Petro en junio de 2022 es el resultado del descontento y deslegitimación del orden político instaurado desde 1991 con la promulgación de la vigente constitución.

Por mucho tiempo el desarrollo el proyecto de vida de muchos ciudadanos colombianos se ha visto limitado por dificultades importantes para acceder a derechos garantizados

por la constitución política de 1991. La realidad muestra una estratificación poblacional cuya base más extendida ha sido excluida, o marginada del disfrute de derechos anhelados para una vida ciudadana plena, educación, salud, seguridad, son derechos sobre los cuales los ciudadanos largamente han manifestado descontento, siendo derechos pendientes en las reivindicaciones ciudadanas, por ejemplo en Colombia aumentó la pobreza en 39,8 % para 2020, por encima del promedio de América Latina y el Caribe (26,3 %), debido al impacto de la pandemia de covid-19., [CEPAL \(2022\)](#).

La capacidad de absorción de demandas sociales por más y mejores derechos está nuevamente a prueba, se requiere desarrollar análisis críticos, realizar más enfoques socio jurídicos para comprender la direccionalidad de diversas dimensiones que los reacomodos el orden político requiere para fortalecer un estado de derecho maltrecho, no podemos entender la democracia desde la visión concepto prescriptiva- normativa únicamente, se requiere estudiar la realidad política(las realizaciones empíricas), de tal manera que tanto el derecho como la ciencia política pueden ofrecer una clave con competencia para comprender el problema y los desafíos de la investigación sobre estos temas trascendentales.

DESARROLLO

METODOLOGÍA

Metodológicamente este trabajo se soporta en la revisión crítica documentos, y textos, para realizar en una primera fase análisis entre cuatro autores referenciales Sartori, Bobbio, Kelsen y Habermas, posteriormente un acercamiento al caso colombiano. Se presenta un reto metodológico en cuanto a la diversidad de tipos de democracia que habría que identificar- lo cual constituye un “problema contemporáneo “para entenderla, es así entonces lograr realizar diferenciaciones de las múltiples definiciones construidas desde ideologías, por ejemplo, para valorar regímenes donde se limitan las libertades de las personas, caracterizando al “pueblo “con adjetivos y símbolos”, muchas veces ajenos a la naturaleza del hombre como individuo.

DISCUSIÓN

La visión de la democracia sartoriana: prescripción valorativa vs descripción empírica
La democracia ha sido objeto de investigación para la Ciencia Política desde donde se ha puesto el interés relativo al estudio de los indicadores de los factores para ejercer el poder (relación pueblo-poder), también la filosofía política se ha encargado de las reflexiones que ha dado lugar a esas relaciones como parte del estudio de regímenes políticos desde la antigüedad por los griegos y desarrollada en sus versiones más modernas desde las ideas que soportaron a la revolución francesa ([Vattimo, G., 2006](#); [Touchard, J., 1976](#)).

Siguiendo la historia del pensamiento político se ha entendido a la democracia desde su versión clásica griega como el gobierno del pueblo, “esencia de la polis”, la polis es una dinámica social más que una organización, en términos modernos la democracia se asienta sobre las ideas de “la libertad e igualdad”, de tal manera que la existencia política

del hombre está ligada al concepto de aquella, la cual se expresa en la materialización del pensamiento, asumiendo el Estado (Contrato político) un papel de protección de esas libertades.

Las hegemonías de las ideas de la iluminación encarnan raíces a partir de dos hechos significativos, la gran Revolución Americana y la Revolución Francesa, y la significación que esto ha tenido para el desarrollo de la democracia occidental. A partir de estas ideas, se conformaron diversos modelos de democracia, y de otros sistemas antitéticos a esta, desarrollándose conceptos diversos sobre la libertad y el rol del hombre dentro de ese orden específico, sin embargo la democracia también se convirtió en un diseños institucionales (normas y procedimientos) diversos que establecieron las vinculaciones entre la sociedad política y el Estado creado para proteger los intereses y derechos, estas instituciones no se configuraron de manera aislada, se estructuraron frente a ideas sobre conceptos medulares, como ya dijimos libertad y el rol del hombre, estamos en presencia entonces del concepto sistema como conjunto de elementos interconectados donde ocurren proceso internos y salidas (respuestas); lo que distingue a los sistemas políticos de los demás estaría en los procesos decisorios (Sills, D., 1979).

La direccionalidad en los sistemas democráticos occidentales y más concretamente los sistemas democráticos contemporáneos ha sido sinuosa, contradictoria, y heterogénea, lo cual en principio se entiende por la complejidad de factores involucrados, sin embargo como se señaló estos modelos se vinculan a en principio dos cosas, las ideas o valores y las practicas, sobre todo en las últimos treinta años donde se han incorporado la “participación ciudadana” en las agendas publicas frente a la tradicional democracia representativa.

Frente a esos valores y prácticas el estudio de la democracia impone acercarse al fenómeno desde varios elementos, el contexto en el cual estos se construyen circunstancias históricas, culturales y económicas que prefiguran formas distintas de acceso y permanencia en el poder, así las prácticas que en el marco de esas concepciones ocurren a lo interno de ese determinado sistema democracia para lograr sus fines por lo que la sociología jurídica junto con la ciencia política comportan un marco excepcional para comprar el problemas más allá del diseño constitucional.

Uno de los filósofos modernos más importantes en la disciplina de la Ciencia Política y sociales en general Giovanni Sartori, produjo un conocimiento fundamental sobre la democracia desde la teoría política, en la que se desentraña dese su estructura compleja, más allá de como mero arreglo destinado a realizar elecciones. Para Sartori el problema estriba en que desde el principio se asoció a la democracia con el concepto de “pueblo” (gobierno del pueblo), un concepto bastante amplio y ambiguo que ha sufrido diversas interpretaciones de carácter ideológico, desde la visión liberal hasta el comunismo, encontramos entonces modelos formalmente democráticos con existencia de división de poderes, elecciones, pero prácticas autoritarias e incluso regímenes inobservantes de derechos humanos y fundamentales como el cubano, nicaragüense o venezolano. (Socialismo del siglo XXI).

Es así entonces que Sartori se pregunta si existe “una teoría sobre la democracia” o “varias teorías”, o “varias democracias”, debido a las diferentes expresiones empíricas observables, finalmente el autor entiende la democracia como una teoría en la que

se referirá grosso modo a la tensión conflictuada entre dos aspectos “los hechos y los valores”, lo que es ideal y lo que es real, entre la teoría normativa y la teoría empírica”, la “democracia prescriptiva y la democracia descriptiva [Sartori G. \(2000\)](#)).

Tal definición nos acerca al reto metodológico de la diversidad de tipos de democracia que habría que identificar- lo cual constituye un “problema contemporáneo “para entenderla, es así entonces lograr realizar diferenciaciones de las múltiples definiciones construidas desde ideologías, por ejemplo, para valorar regímenes donde se limitan las libertades de las personas, caracterizando al “pueblo “con adjetivos y símbolos”, muchas veces ajenos a la naturaleza del hombre como individuo.

La postura de Sartori aboga por una teoría unitaria de la democracia (alejada de lo que él califica como teorías falsas, democracia comunista, o subespecies de la misma). Una anotación de Sartori en la tarea para definir la Democracia sería el “factor Prescriptivo (el ideal) y la Democracia descriptiva (o del paradigma del ser- real) y la verdadera democracia era aquella representativa de la Democracia-liberal. [Dahl R. \(1991\)](#).

Dando respuesta a las urgencias por comprender la crisis entre la prescripción y las realizaciones políticas de la democracia, Sartori desarrolla su postura a partir de la tensión entre la prescripción (diseño constitucional) basada en la filosofía, y lo empírico (la lucha por el poder), lo que ha plasmado en dos textos muy reconocidos, desde su óptica teórica Sartori asume los cambios ocurridos en la democracia que se han expresado desde los años cincuenta, en más de treinta años la democracia vio florecer diversidad de conceptos y nuevas formas de comprenderla, pero un tema importante ha tenido que ver el marxismo, lo que hizo diferencia la democracia socialista de la democracia capitalista, en el plano de la realidad el incremento de los niveles de rechazo a los modelos democráticos y a la creciente tecnificación de las actividades humanas, sociales económicas, administrativas han incorporado variables que requieren una teoría y que permita comprender tales dimensiones.

De tal modo que Sartori dibuja tres dimensiones que pudiéramos catalogar como “sub- división sartoriana” para su concepto de Democracia, estas serían: la política, la social y la económica, trazando una relación entre éstas, argumentado que las dos últimas son prolongaciones y complementos de la primera.

La democracia política establece que “la democracia” exige una vinculación gobernantes-gobernados entendida en el hecho que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa. ([Sartori G., 2007, p. 50](#)), el poder está subordinado a una voluntad que encuentra cuerpo en las normas creadas para la protección de las garantías ciudadanas, así como en los controles ejercidos por los ciudadanos. Esta visión supone de entrada entender un conflicto, una tensión que la propia democracia debe ser capaz de absorber.

A partir de este esquema la democracia supondría una vinculación gobernantes y gobernados entendida donde el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio de aquel, el gobierno existe para el pueblo ([Sartori G., 2007, p. 50](#)), la relación de poder está subordinada a una voluntad que encuentra cuerpo en las normas creadas para la protección de las garantías ciudadanas, así como controles ciudadanos.

Esta visión supone entender un conflicto, una tensión que la propia democracia debe ser capaz de absorber.

Además de esta relación en la circulación del poder entre gobernados y gobernantes, Sartori señala que la democracia-social, (la cual encuentra su nacimiento en los escritos de Alexis de Tocqueville, cuando definió a la sociedad norteamericana de 1778 como una “sociedad de oportunidades”), es aquella que brinda oportunidades materiales a la persona de integrarse y ejercer un bienestar, lo hemos identificado en este trabajo como realizaciones observable en la realidad en media de la cual se desenvuelve el ciudadano, que lo lleva a realizarse colectivamente y como persona, no se trataría entonces es un concepto abstracto, es algo que existe en la realidad y es constatable, es un valor objetivo, más allá de lo prescrito, es la materialización de las finalidades de los valores que inspiran a la democracia, no se trata únicamente de voluntades Bryce (1888) que hizo referencia a la democracia a partir de “configuración de un voluntariado- que sería un concepto más abstracto”, que se “reconocían como iguales”, de manera más horizontal, como una especie de Ethos, que denota una convivencia integral.

Finalmente, Sartori señala que la dimensión económica de la democracia se expresaría en una condición de la redistribución igualitaria entre los ciudadanos acercando los extremos pobreza-riqueza, en todo caso los tres tipos la democracia política que hace énfasis en la igualdad jurídica política, la democracia social, igualdad de estatus y la democracia económica, se complementan para definir a la democracia como fenómeno (Sartori G., 2007).

La democracia en Bobbio: Los principios normativos

La democracia para Bobbio es una “forma de gobierno”, por lo que las preguntas: ¿quién gobierna?, y ¿cómo se gobierna?, son importantes al momento de intentar aclarar la estructura conceptual dándole un papel preponderante a las normas como factores propios del ejercicio del poder democrático Bobbio (1985).

La teoría sobre las formas de gobierno tiene origen en los modos de “organizar la vida colectiva”, ello ha variado en lugares y tiempo marcando significativos hitos a partir de las ideas predominante sobre la libertad, el hombre y la finalidad del Estado o la organización política, ¿cuáles y cuántas son estas maneras?, a partir de esta pregunta estaríamos en capacidad entonces de establecer tipologías de democracias nacidas a partir las mismas formas históricas y circunstanciales. Bobbio (2006), Yturbe, C. (2007).

La idea central para la conceptualización de la democracia que nos ofrece Bobbio radica en “el principio de la legalidad que implica un acuerdo normativo para establecer las limitaciones y separación de poderes”, se encuentra un punto de coincidencia con la concepción de Sartori que siendo más liberal señala que “ las formas de gobierno autocrático está caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quien está autorizado a tomar las decisiones colectivas y mediante cuales procedimientos”. (Bobbio, N., 1985, p. 21).

En la visión de Bobbio en el gobierno democrático los procedimientos pueden cambiar, también objetivos, y contenidos ello a raíz de ideas dominantes imperantes socialmente, un peso mayor estaría en las reglas así como a la institucionalidad que de ellas se deriva

otorgando a la definición de la democracia (sus formas, objetivos y procedimientos) su aspecto central, otro elemento crucial en la idea de Bobbio es "la transparencia", la observación de los ciudadanos y la ética, aduciendo "¿cómo gobierna?", en el sentido de "¿bien o mal?", "¿de manera recta o corrupta?", una forma de gobierno, en la que haya elecciones si hay prácticas corruptas deja de ser una democracia.

Una posición esperanzadora para el futuro de la democracia es presentada en Bobbio, cuando indica que a pesar de las transformaciones por las que está pasado el sistema democrático: cambio de valores, impacto de las tecnologías, los descontentos con los logros y las posibilidades de incorporación de minorías y otros, estos no apuntarían un retroceso hacia sistemas dictatoriales, debido a la cultura de libertad impuestas por la vigencia de las democracias modernas. [Pabón Arrieta, J. \(2018\)](#), de tal manera que se distingue en esta visión un tema de orden cultural, lo que en ciencia política llamamos cultura política.

El nacimiento y fortalecimiento de regímenes políticos autoritarios disfrazados de democracia, como los que han ocurrido con el socialismo del siglo XXI, se fundamenta en que la sociedad requiere de un cambio de modelo, cuyo deseo responde un anhelo "no cumplido" ante la dificultad de encontrar una mediación directa entre el Estado y los individuos que lo conforman, brechas, no garantía adecuada de derechos humanos, tal situación dio el paso a estos modelos de democracia popular que terminaron cercenando libertades fundamentales y obviando la tradición legal, moderna y republicana, cambiando un modelo político en crisis por uno de signo autoritario. [ACNUDH \(2018\)](#).

Observamos que la reivindicación de intereses personales se sigue privilegiando sobre la representación política de aquellos de interés general, la permanencia y reproducción de las oligarquías, constituyen otras de las dificultades que la democracia en su propósito formal en derrotar los intereses de pocos frente a la colectividad muestra incapacidad de lograr tal equilibrio de igualdad. Aquí también podríamos señalar, ya que Bobbio da importancia a la aprehensión de los valores democráticos como antídoto a las amenazas autoritarias, en ese sentido Sartori señala que la educación no sería garantía para que los individuos desarrollen "conciencia de su verdadero papel democrático", esta idea que fue el sustento de la Ilustración en el siglo XVIII, pareciera hoy insuficiente "La sociedad crece en su instrucción pero no hay "dedicación" a lo público, se juzga negativamente lo público y el juego por el poder se lo ve con desdén y desprecio, esta visión ha debilitado la participación ciudadana que es un factor de legitimidad y gobernanza. [Olmedo Jiménez, Á. \(2003\)](#).

Bobbio prefiere el gobierno de las leyes y no el de los hombres, el gobierno es "el conjunto de reglas para solucionar los conflictos" de tal manera que desde esta visión de la ley como principio rector del Estado, cuando un régimen político pierde se aleja de este principio normativo se transforma en su modelo contrario a la democracia, en una de las tantas formas de gobierno autocrático.

La democracia en Kelsen

Kelsen que es uno de los representantes del dogmatismo jurídico, al referirse a la democracia este ha puesto énfasis en el control y las posibilidades de los que participan

o no dentro de la ejecución del poder, así como en la definición de los mecanismos destinados a ejercer el poder (normas- leyes), tal y como lo expresa [Sartori \(2007\)](#), la libertad es un indicador fundamental de la democracia, señalando que “solo es libre el ciudadano de un Estado libre”, aquí se hace referencia más que a la libertad individual, al concepto de soberanía del pueblo como una finalidad del estado democrático.

Siguiendo estos conceptos iniciales en Kelsen, la democracia es un régimen político donde los partidos políticos cumplen una función meridional, junto a los mecanismos y o diseños de control constitucional y político tales como, referéndums, la iniciativa popular y otros medios de participación ciudadana otorgan la legitimidad y posibilidades sustantivas de la democracia para lograr sus fines políticos y morales. El principio de mayoría es igualmente importante, entendiendo a la protección de las minorías como la función esencial de los derechos fundamentales y a la transacción entre mayoría y minoría como básica en la formación de la voluntad colectiva, por lo que el estado social de derecho se convierte en un descriptor tan tanto formal como político.

En ese sentido señala Kelsen que las democracias modernas descansan de manera vital en los diseños de instituciones y mecanismos de control, de tal manera que un sistema democrático sin controles específicos tiende a su debilitamiento y desaparición, debe ser un sistema que posea controles de autolimitación como principio de legalidad

Kelsen establece dos formas extremas de gobierno, ello con base en el criterio, sobre la forma y procedimientos para la toma de las decisiones (legislación) de ello sería, estas decisiones colectivas son autónomas realmente, y no simplemente de manera nominal o procedimental. Aquí aquel régimen donde son los ciudadanos los que se dan leyes a sí mismos, en tanto que participan directa o indirectamente en su formulación sería una verdadera democracia; contritamente en un sistema político fundado en el principio de la heteronomía, según el cual las leyes vienen de lo alto, en tanto que los ciudadanos no intervienen en su creación serían autocracias de diversa índole.

De tal manera que en Kelsen el tema de legalidad y los diseños de control fundan la razón de las democracias, si lo comparamos con Sartori sería una visión imitada ya que, para este, la prescripción (formalidad legislativa y diseños) serían insuficiente si no se materializan políticamente.

La democracia deliberativa de Habermas

En el enfoque de [Habermas \(2010-a\)](#) quien ha dejado como postulado para su conceptualización de la democracia deliberativa que los ciudadanos están moralmente capacitados para intervenir(participar) en el debate público y el proceso decisional en materia de políticas, razón por la cual durante el proceso deliberativo deben escucharse, tolerarse respetarse, y discutirse los argumentos de todos los posibles, implicaría reconcomiendo entre los actores. [Domínguez, H. \(2013\)](#).

Esta teoría sobre la acción deliberativa se ha basado en posturas de miembros de la Escuela de Frankfurt, tales como Erich fromm y Ludwig von Friedebur, estos observaron el comportamiento político de jóvenes (universitarios y no), concluyendo que el comportamiento juvenil estaría explicado por “valores del consumismo masivo” (la estructural cultural), de tal manera que la libertad, la participación estarían mediados

por la incorporación al consumo; Habermas se fundamentó de igual modo en aportes efectuados por el politólogo, Franz Neumann (Escuela de Frankfurt establece que “la mentalidad consumista, apolítica, obediente y manipulable de las masas alemanas y especialmente de los sectores juveniles, dificultó enormemente la construcción de una sociedad democrática en Alemania (Rivera, E. J., 2017; p. 5).

Sería interesante señalar que Habermas construye su visión de la acción comunicativa y la reproducción de patrones de consumo, que conllevan a la desideologización en una realidad de países industrializados como lo es el caso de la Alemania de los años cincuenta y anteriores, por lo que la aplicación a realidades como la Latinoamérica no pareciera ajustarse, sin embargo aspectos que integran el aparato analítico de la teoría sería beneficioso al intentar clasificar y entender los tipos de democracia que observamos en la región, como la transculturización, o más recientemente el impacto de las redes sociales el consumo de la imagen como racionalidad, el concepto de éxito, felicidad y compromisos que se derivan de la espectacularización de la política, del homo videns de la cuarta revolución tecnológica.

Habermas distingue tres elementos indispensables para la democracia deliberativa:

Primero: Un mercado abierto caracterizado por el libre intercambio de mercancías y servicios nacional e internacionalmente sin intervención directa del estado para obtener una base material que permita el proceso de redistribución para el cumplimiento de los fines políticos del modelo.

Segundo: Existencia libertad de expresión, esto apunta a la conformación de un espacio independiente para la creación de opinión pública efectiva-critica, esto implica existencia de medios públicos, privados y comunitarios de difusión que facilita un puente entre el Estado y la sociedad civil.

Tercero: Respeto formal y subjetivo la autonomía privada de los ciudadanos, cónsono con el derecho de llevar una vida determinada por los propios intereses y gustos de los ciudadanos. (Rivera, E. J., 2017; p. 6), a partir de esta consideración basal, la reflexión actual sobre derechos humanos en Habermas inicia y se despliega en torno al concepto de derechos subjetivos, los cuales “fijan los límites dentro de los que un sujeto está legitimado para afirmar libremente su voluntad. Tales derechos definen iguales libertades de acción para todos los individuos, entendidos como portadores de derechos o personas jurídicas” (Habermas, J., 2008, p, 147).

Como podemos observar de los tres elementos de las democracias modernas estarían determinados por una dosis importante de autonomía privada de los ciudadanos (derecho a conducir una vida determinada por ellos mismos), la participación que se materializaría en un proceso efectivo de inclusión equitativa y un espacio independiente para la opinión pública que sería además del respeto de la representación de las aspiraciones y voluntad política para establecer una relación entre Estado con la colectividad política.

Resulta interesante este enfoque para comprender la acción de la democracia como instrumento facilitador destinado a la garantía efectiva y de los derechos humanos y fundamentales prescritos en el derecho constitucional, lo que Sartori llamaría la prescripción valorativa, esto nos conduce a sostener que la sola existencia de una arquitectura constitucional, legal sin la efectividad de una acción administrativa

proveniente de la administración pública sería insuficiente para catalogar un sistema político como una verdadera democracia.

La comprensión de la democracia dentro de nuestros contextos se debe estudiar “desde sus realizaciones empíricas” a partir de su capacidad para garantizar la incorporación efectiva de las personas a un Estado de derecho siguiendo la preocupación manifestada por Sartori y Bobbio que comprender la democracia desde su carácter prescriptivo resultaría infructuosa, y esta debe estar inmersa en las coordenadas de las realidades políticas económicas y sociales concretas, así como la generación de oportunidades para realizar el proyecto de vida.

Al respecto de ello no sería suficiente que en un país se realicen elecciones competitivas programadas cada cierto tiempo, que los ciudadanos puedan formalmente crear o unirse a organizaciones políticas, que esté permitida la libertad de expresión, existencia de prensa razonablemente libre, libertad de tránsito y otros similares, pero si esta nación país está inmersa en una situación generalizada de pobreza, brechas y una desigualdad profunda, resultaría razonable preguntarnos, si estos paises con las mencionadas características son realmente democracias. (O'Donnell, G., 2001).

De acuerdo a nuestra visión en este trabajo, un país donde se den todos esos procedimientos e instituciones pero con brechas significativas de exclusión no sería en rigor una democracia, ello siguiendo el espíritu de Sartori que aunque liberal eran o son garantistas sus posturas, sería una democracia formal, (mecanismos de decisiones políticas para formar gobierno, elecciones, diseños institucionales y controles constitucionales) pero si no se consideran las características del estado y de la sociedad, sería desde nuestra construcción teórica una visión limitada de la democracia que no llega a explicar la realidad de países en desarrollo. (O'Donnell, G., 2001, Larraín, 2004). El Estado democrático se establece sobre la garantía libertades individuales y colectivas. el Estado democrático constitucional trata de ser imparcial, juega un papel mediador entre la moral y el derecho como lo señala Alexy, Robert” (Bechara Llanos, A., 2011, p. 64).

Uno de los temas centrales es verificar el carácter subjetivo del modelo democrático, para determinar los inconvenientes del mismo a través de la existencia de desigualdades sociales, diferencias de acceso al poder de unos y otros, y el establecimiento de diferencias o brechas haciendo que unos sean más libres que otros, o quizás más dignos que otros, de ahí las falencias que llevan a la necesaria protección de estos derechos humanos y o fundamentales por los estados, en medio de los condicionantes, procesos históricos y aspiraciones materiales de las personas. Mercado García (2010).

En síntesis desde este trabajo argumentamos a favor de una definición de democracia que además de la observación de los elementos prescriptivos (morales), diseños institucionales (separación de poderes, procesos institucionales para toma de decisiones, principios legales) sean del mismo modo considerados los aspectos para el desarrollo de las condiciones que favorezcan el ejercicio de la ciudadanía plena, que conduzca a una democracia centrada en la dignidad humana, como base del verdadero Estado social de derecho.

La visión sobre la Democracia en Colombia: desde su realidad

Colombia ha construido de manera formal desde su texto constitucional una democracia representativa – participativa centrada en el individuo como sujeto y objeto de derecho, instituyendo garantías muy firmes, siguiendo la tradición latinoamericana observable a partir de la ola de reformas constitucionales de la década años ochenta y noventa impulsadas por las presiones provenientes de la reestructuración económica (neoliberales) de aquellas décadas, las condiciones imperantes han contribuido para la definición del derecho constitucional y marco de las relaciones de poder democráticas en Colombia como en otros países de Latinoamérica. (Córdova Jaimes, E. 2016)

Respecto a ello señalan Mejía Quintana, O. y Jiménez, C. (2006), que el proyecto político del neoliberalismo dibuja un modelo de democracia “neoconservadora”, esto lo intenta mediante la despolitización la ciudadanía, desaprobando la participación del Estado, liberando la economía de las intervenciones políticas, minimizando lo público, lo que para los autores señalados destruiría el sentido normativo y emancipatorio de la democracia.

Una de las críticas sobre las cuales se ha fundado el debilitamiento de los democracias de la región y de Colombia en particular, es sin duda su versión tecnocrática que se expresaría en el contenido de la anterior cita, y como fue señalado por Bobbio (2006) como una de su preocupaciones por el avance de la tecnocratización y la despersonalización de la relación política, a pesar que Bobbio publicara este trabajo en 2006, se ve referenciado la plataforma del discurso que llevó recientemente a Colombia a decidir un cambio, de rumbo político y económico a propósito del resultado de las elecciones del 19 de junio de 2022, un giro hacia la izquierda y un cambio de elites gubernamentales parecen cónsonas con el desencanto de la democracia plasmadas en la utopía constitucional y las realizaciones políticas llevadas a cabo desde 1991 a la fecha bajo el manto de la última y vigente constitución colombiana.

Podríamos resumir que buena parte de los estudiosos sobre el tema han calificado a las democracias latinoamericanas como “Democracias Autoritarias”. (Duque Daza, J., 2014), Sartori las calificó de confusas y otros desarrollaron líneas de trabajo destinadas a vincularlas con temas como el impacto de los mercados y la economía, las funciones de la sociedad civil, el neo-institucionalismo (reformas y creación de normas), y otros aspectos pudiendo identificar planteamientos destinados a definir una “democracias múltiples”, como lo señalaba ya Bobbio en sus posturas referidas y comentadas en este trabajo en párrafos anteriores.

De tal manera que todas estas líneas apuntan a plantear las dimensiones la democrática en América Latina, por lo que resulta complejo el tema, no desprovisto de la necesaria visión compleja de la realidad a la cual dirigen su atención los autores señalados en esta revisión teórica.

El interés por el estudio de la democracia en Colombia

El interés por estudiar la democracia en Colombia a partir de los años 50 estuvo ligado a temas políticos de impacto internacional como la revolución cubana que marcó a

finales de esa década una mirada singular debido a los postulados y fase de exportación de esta en sus primeros 20 años. [Romero A. \(2016\)](#).

1. En una primera fase del interés por investigar la democracia colombiana se centró en las características autoritarias y antidemocráticas que habrían sido ocasionadas a partir del “Frente Nacional” y el pacto político del bipartidismo (Liberales y Conservadores), en la configurado un “régimen elitista, clientelista y excluyente”, este enfoque desarrollado fundamentalmente desde la izquierda, argumentó a favor de un análisis que colocó “el pacto por la democracia de los grandes partidos” como un factor es sí mismo, como expresión del interés de elites, olvidando en esa ecuación a las mayorías diversas de la población colombiana. En Venezuela este fenómeno ocurre más tardíamente cuando desde la misma plataforma ideológica se argumentó en estudiar al “Pacto de Punto Fijo”, como excluyente del pensamiento progresista, a pesar de la presencia del Partido Acción Democrática (Social Democracia), de amplia base y de centro izquierda. [Hartlyn, J. \(1993\)](#), [Pizarro, E. \(2004\)](#), [Hurtado, M. \(2006\)](#), [Hernández, Velazco & Blanco \(2022\)](#).

2. En los años ochenta el interés por la democracia como objeto de estudio se centró a partir de la revisión sobre la “construcción de la democracia” enfocándose en la ciudadanía como operador vital vs el papel de representación exclusiva por parte de los grandes partidos políticos. Se desarrolla un enfoque sociología política y jurídica destinada a comprender la democracia y las libertades, en Colombia los trabajos de Fals Borda a finales de los ochenta convocan a construir una auténtica democracia en Colombia desde la perspectiva de la persona (Fals Borda, 1990).

3. A la par de lo anterior (años 80 y 90) y producto de las crisis en el mundo industrializado (centros productores de la ciencia y la tecnología, Europa y Estados Unidos) las democracias periféricas de los países dependientes -subdesarrollados como Colombia, resintieron la crisis económica global y debieron impulsar un proceso de reforma del Estado y del derecho constitucional para la “re-democratización” siguiendo un modelo neoliberal fundado en la tecnocracia, en procura busca de la eficiencia. El argumento consistió en que las crisis políticas-económicas que atravesaba el mundo subdesarrollado y las economías emergentes se debían al mal funcionamiento del Estado, por lo que habría que reformarlo para logra un funcionamiento eficiente y ello redundaría en más y mejor democracia lo que marco una profusión de estudios destinados análisis de la democracia dese estas perspectivas ([Cárdenas, M., 2000](#)).

4. Con la aprobación de la constitución de 1991 en Colombia se inaugura una nueva etapa de en el estudio democracia colombiana, vinculado al nuevo régimen constitucional, la “constitucionalización” del derecho ha ocupado el interés de vastos sectores académicos, muchos autores entendieron que la promulgación de la nueva constitución de 1991, como medio para lograr una auténtica democracia, y en la que se recogió tanto las directrices para un modelo liberal, y la incorporación del estado social de derecho concebido desde la “dignidad humana “como marco filosófico ([Valencia 1990](#); [Pizarro1992](#); [Dugas 1993](#); [Moncayo 2002](#)). Esto sobre todo desde las escuelas de derecho compartiendo la visión de democracia múltiples y deslizando el estudio de derecho a un a construcción de su objeto más complejo, ir más allá de la visión dogmática jurídica.

A pesar de la prescripción constitucional se instaló una grave crisis política y social que ha marcado el desarrollo de los últimos 10 años de la vigencia del Estado fundado en

la constitución de 1991 surge así una línea de trabajo para el estudio de la democracia y el derecho constitucional, que cuestiona las posibilidades de democratizar el régimen a partir de la vigencia del estado de derecho instalado en 1991. [Galán, L. C. \(1989\)](#)

5. A partir del siglo XXI se hizo necesario para entender la relación Democracia–Constitución, incorporar a esa línea de trabajo analítica a los nuevos actores políticos y sociales es escena, la diversificación de las acciones políticas, motivaciones y auto percepción de los sujetos quienes aparecen más socializados y sometidos a la globalización comunicacional que desarrolló además de mecanismos de comunicación, pautas de organización social y creación de opinión pública altamente visible, que ha operado en abrir barreras sobre la diversidad de opiniones y derechos de cuarta generación ([Carbajal López, R., Barrio, C., 2019](#); [Treré, E., 2016](#); [Arias Maldonado, M., 2016](#))

Esto se suma al esfuerzo por vincular el tema de democracia a las garantías de los Derechos Humanos y toda la violencia sufrida en Colombia por la guerrilla interna originadas a en el marco del conflicto, y el tema de la justicia transicional como acción generadora de reparación y no repetición.

Colombia ha avanzado en el reconocimiento de nuevas demandas por derechos diversas minorías, el sistema político democrático y jurídico ha tenido la capacidad de absorber y constitucionalizar, temas controversiales como el derecho al aborto, las uniones igualitarias, y la Eutanasia ¿son tres ejemplos que demuestran los giros de la sociedad democrática colombiana?, o se trataría de un pragmatismo político para lograr legitimidad en procesos de elecciones por parte de las elites que gobiernan.

6. Finalmente y a partir del inicio del estudio de las democracias en transición típicas en Europa del Este, la ciencia social, política y jurídica han colocado su interés en el estudio de “gobiernos no democráticos”, como el denominado “Autoritarismo Competitivo”, en los cuales se llevan a cabo elecciones en las cuales fuerzas opositoras pueden vencer a los dirigentes del autoritarismo, como son los casos de Venezuela, Nicaragua, inaugurados en el fragor del “Socialismo del Siglo XXI”, y del Foro de Sao Paulo, en los casos mencionados son evidentes las violaciones de derechos fundamentales, así como un deterioro de las condiciones sociales y de acceso a servicios básicos para el desarrollo humano. Por lo que se están realizando importantes esfuerzos destinados al estudio de este problema para la democracia desde estas perspectivas particulares. [Cabreja, J \(2021\)](#)

Colombia ha establecido en su Constitución en su artículo nro. 1 “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, democrática y fundada en el respeto la dignidad humana”, en el sistema legal colombiano a diferencia del alemán, la dignidad humana no es un derecho fundamental, constituye la fuente de todos los derechos,” ([Fernández, 2003, p. 1 3](#)). Al respecto, [Habermas \(2010-b\)](#) opina que “el concepto de dignidad humana no es una expresión clasificatoria vacía, ... es la fuente de la que derivan todos los derechos básicos [...], además de ser la clave para sustentar la indivisibilidad de todas las categorías, o generaciones de los derechos humanos”. [Mendieta, D. \(2020, p. 279\)](#).

Con respecto al concepto de dignidad humana colombiana que, “ ...a partir de ... pronunciamientos de la Corte Constitucional, ... que el referente concreto de la dignidad humana está vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y

de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida) (Mendieta, D., 2020, p. 283).

El Estado verdaderamente democrático sería aquel que es capaz de generar las oportunidades que faciliten el ejercicio de los derechos y las libertades garantizadas en el derecho constitucional, el Estado social y Democrático de derecho está definido y limitado el concepto de dignidad humana, y otros elementos que se derivan de este como son, la libertad, la igualdad, acordadas en la Constitución Política de Colombia 1991, y el desarrollo vía legislativa y su sus realizaciones políticas empíricas, sin estas últimas no estaríamos en presencia de una democracia real.

CONCLUSIONES

La democracia constituye el marco donde ese desenvuelven las libertades, y además de ello define el papel que además tiene los ciudadanos, los actores sociales, representa además las realizaciones políticas (lo pragmático) en el sentido de facilitar oportunidades para la realización de la ciudadanía y del proyecto de vida, La dignidad humana se erige como valor fundacional de la democracia y del Estado social de derecho, que materializa a través del respeto del pluralismo jurídico y la diversidad que debe ser reconocida y respetada por todos, sin que pueda haber ningún tipo de discriminación.

Con respecto a la relación entre la democracia más allá de los aspectos que hemos señalado aquí como prescriptivos (diseños instituciones, división de poderes, profuso desarrollo legislativo, elecciones periódicas) el contenido de la democracia y dignidad humana debe ser constatado por las realizaciones materiales de tales prescripciones, por lo que la existencia efectiva de mecanismos políticas y condiciones de control para el adecuado disfrute de los derechos entran a formar parte de los indicadores efectivos de la democracia liberal, la diferenciaría de democracias meramente formales o prescriptivas.

Esto significa que la “dignidad humana “y derechos prescritos se vean realizados políticamente (dar poder a las personas) logrando un equilibrio entre las necesidades empíricas concretas y los principios de igualdad y no discriminación.

A pesar de las posturas tratadas en el trabajo, podemos señalar que resulta un trabajo infructuoso intentar comprender explicar o realizar la democracia, si únicamente la entendemos desde los diseños constitucionales, o desde los procedimientos para la toma de decisiones y obtención del poder, la realidad nos exige desde el Derecho y la Ciencia Política abordar el estudio y la praxis desde toda esa complejidad descrita, dejar atrás el concepto prescriptivo de las ideas y valorar las realizaciones el logro de los fines colectivos e individuales para contribuir a una visión de calidad democrática significativa en medio de las inestables condiciones, políticas, económicas, tecnológicas y ambientales presentes hoy en nuestra región.

Ello implica escrutar, entender y lograr explicaciones del contexto fáctico de los países, en el caso de Colombia que no difiere de características generales del resto de la región, pero que posee múltiples y complejas facetas signadas por la violencia, donde el diseño democrático producto del Estado inaugurado a partir de la vigente constitución de

1991, han estado en dibujando un esquema de inequidades y desigualdades, mostrando una crisis entre la prescripción valorativa en la constitución y la descripción empírica presentes en el país, esto sin dejar de observar del mismo modo fortalezas que en materia constitucional han llevado a poner a prueba el sistema (diseño) de acuerdos democráticos como el sistema electoral, que si bien es importante no exclusivo, y que se puso a prueba en las últimas elecciones presidenciales celebradas en el país en junio de 2022.

REFERENCIAS

- Arias Maldonado, M. (2016). La digitalización de la conversación pública: redes sociales, afectividad política y democracia. *Revista de Estudios Políticos*, nro 173, pp. 27-54. Recuperado a partir de <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rep.173.01>
- ACNUDH (2018). *Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin-* (Informe). Ediciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos. 117 pp. Recuperado de. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf
- Bechara Llanos, A. (2011). Estado constitucional de derecho, principios Y derechos fundamentales en Robert Alexy. *Revista Saber, Ciencia y Libertad- Universidad Libre de Colombia*. Vol. 6 Nro. 2. pp. 63-76. Recuperado a partir de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber>.
- Bobbio N. (1985) *El futuro de la democracia* (wordpress.com). México-DF: Fondo de Cultura Económica. pp. 137. Recuperado de <https://fundamentoscpuba.files.wordpress.com/2020/04/bobbio-norberto.-2012-1984.-el-futuro-de-la-democracia.pdf>
- Bobbio, N. (2006). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Cd. De México- México: Fondo de Cultura Económica Recuperado de <https://sosunnedrch.files.wordpress.com/2016/03/bobbio-norberto-la-teoria-de-las-formas-de-gobierno-en-la-historia-del-pensamiento-politico.pdf>
- Cabreja, J (2021). *Repensar la democracia en tiempos de crisis. En La democracia latinoamericana en una encrucijada*: San José – Costa Rica: Editorial. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/en/component/content/article/la-democracia-latinoamericana-en-una-encrucijada-crisis-y-desafios?catid=28:democracias-autenticas-funcionales-e-incluyentes&Itemid=101>
- Capellán de Miguel, G. (2018). El concepto democracia: momentos, significados e imágenes en la “larga duración” (una propuesta para repensar la historia conceptual en el mundo iberoamericano), *Revista Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, nro. 7, pp. 101-146I. Recuperado de <http://www.ehu.es/ojs/index.php/Ariadna/index>.

- Carbajal López, R.; Barrio Alonso, C. (2019) Del ágora pública a las redes sociales: por una ciencia y una democracia sin exclusión *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad – CTS*. vol. 14, núm. 41. pp. 233-250 .Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/924/92460273014/html/>
- Cárdenas, Miguel (2000) La Reforma del Estado y la Social. *Revista Estudios Socio Jurídicos*, Vol. 2 Nro.2 pp. 35-49. Recuperado de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/182>
- CEPAL (2022). “*Perspectivas económicas de América Latina 2022: hacia una Transición Verde y Justa*”. Santiago de Chile. Editorial UE. pp. 374. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48426-perspectivas-economicas-america-latina-2022-transicion-verde-justa>
- Córdova Jaimes, E., & Hernández G. de Velazco, J. J. (2019). El Estado desde la perspectiva de las ciencias sociales y políticas / Study of the State from the perspective of the social and political science. *Utopía Y Praxis Latinoamericana*, 24(86), 198-210. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/27320/27975>
- Córdova Jaimes, E. (2016). “*Estado, Administración Pública y Democracia*”. Montería (Colombia): Editorial Unisinú- Universidad del Sinú. pp. 120. Recuperado de <https://www.unisinu.edu.co/wp-content/uploads/Libro-Estado-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica-y-Democracia-05b-Edgar-C%C3%B3rdova.pdf>
- De Tocqueville, A. (2019). “*La democracia en América*”. México: Fondo de Cultura Económica. 819 pp. Recuperado de <https://www.suneo.mx/literatura/subidas/Alexis%20de%20Tocqueville%20La%20Democracia%20en%20America.pdf>
- Domínguez, H. (2013). Democracia deliberativa en Jürgen Habermas. *Revista Analecta Política*, Nro. 4(5), pp. 301–326. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/2939>
- Dahl R. (1991). *La Democracia y sus Críticos*. Buenos Aires: Paidós. pp. 221. Recuperado de <https://cienciapoliticauces.files.wordpress.com/2018/07/49298946-la-democracia-y-sus-criticos-robert-dahl.pdf>
- Dugas, John (1993). *La Constitución de 1991: ¿Un Pacto Político Viable?* Bogotá: Editorial: Departamento de Ciencia Política, Universidad de Los Andes. pp. 225. Recuperado de https://books.google.com.co/books/about/La_Constituci%C3%B3n_de_1991.html?id=EC0WAQAIAAJ&redir_esc=y
- Duque Daza, J. (2014). Guillermo O’Donnell y la democracia. *Revista de Estudios Latinoamericanos*. México. Nro. 58. pp. 113-144. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/latinoam/n58/n58a6.pdf>
- Douglas, J. Vergara, L. y Zornosa, H. (1991). *Derecho y política en la deconstrucción de la complejidad* Universidad Externado de Colombia.
- Fernández Secado, F. (2003). La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico español y como fuente de todos los derechos. *Revista Jus*,

- año 4, nro. 18. pp. 11-42. Recuperado de DOI: <http://dx.doi.org/10.21056/aec.v4i18.615>
- Galán, L. C. (1989). Colombia y los años noventa. *Revista Coyuntura Económica*. Año 1989. pp. 159-167. Recuperado de https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/2416/Co_Eco_Octubre_1989_Galan.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Habermas, J. (2008). *Factibilidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid: Trotta. pp. 696 Recuperado de <https://www.trotta.es/libros/facticidad-y-validez/9788481641516/>
- Habermas, J. (2010-a). *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Ed. Trotta. pp. 9-521. Recuperado de https://pics.unison.mx/doctorado/wp-content/uploads/2020/05/Teoria-de_la_accion_comunicativa-Habermas-Jurgen.pdf
- Habermas, J. (2010-b). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Revista Diánoia*, nro. 55(64), pp. 3-25. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502010000100001&lng=es&tlng=es.
- Hartlyn, J. (1993). *La política del régimen de coalición*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, CEI. pp. 92-101. Recuperado a partir de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/75243-Texto%20del%20art%C3%ADculo-399984-1-10-20181001.pdf
- Hernández García de Velazco, Judith Josefina; Velazco Hernández, Jovana Cristina; Blanco Valiente, Sebastián. (2022). El Feminismo y la participación de las mujeres en la política en Colombia. Una Retrospectiva del Siglo XX (1949-1991). Feminism and participation of women in the politics in Colombia. A Retrospective of the Twentieth Century (1949-1991). *Revista Izquierdas*. No. 51. pp. 1-28. <http://www.izquierdas.cl/images/pdf/2022/51/art67.pdf>
- Hurtado, M. (2006). Proceso de reforma constitucional y resolución de conflictos en Colombia: El Frente Nacional de 1957 y la Constituyente de 1991. *Revista Estudios Sociales* nro. 22 pp. 97-103. Recuperado de <https://journals.openedition.org/revestudsoc/22476>
- Larraín, Horacio (2004). *Sobre el concepto de Democracia en el fin de Siglo*. Santiago de Chile.: Universidad de Chile, Grupo Propolco. pp. Recuperado de https://www.academia.edu/25946183/El_Concepto_de_Democracia_hacia_fines_del_Siglo_XX
- Mejía Quintana, O. y Jiménez, C. (2006). Nuevas Teorías de democracia de la democracia formal a la democracia deliberativa. En *NUEVAS TEORÍAS DE LA DEMOCRACIA De la democracia formal a la democracia deliberativa, Colombia Internacional* pp. 12-31. Recuperado de -DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.1985.1.60131>
- Mendieta, D. (2020). La dignidad Humana y el Estado Social y Democrático de Derecho: El Caso Colombiano. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito*. Nro. 10(3) pp. 278-289. Recuperado de <https://ssrn.com/abstract=3686920>

- Mercado García (2010). “*Constitucionalismo y democracia en Colombia*”. Cartagena-Colombia: pp 124. Editorial Universidad Libre- Colombia. Recuperado de <https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/CONSTITUCIONALISMO%20Y%20DEMOCRACIA.pdf>
- O’Donnell, G. (2001). La irrenunciabilidad del Estado de Derecho. Barcelona: *Revista Instituciones y Desarrollo* Nro. 8 y 9. pp. 43-82. Recuperado de <https://corteidh.or.cr/tablas/19745a.pdf>
- Olmedo Jiménez, Á. (2003). *¿Qué es la democracia?* Taurus, Pensamiento. Madrid: Editorial Taurus Pensamiento. reseñas pp. 477 <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/6443/6254>
- Pabón Arrieta, J. (2018). Notas acerca de la Democracia en Norberto Bobbio. Barranquilla. *Revista JURÍDICAS CUC*, 14(1), pp 9–28. Recuperado a partir de <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.01>
- Petrov, Mirzagitova, Kuraev, Kirillova (2024). Principales amenazas a los derechos humanos y las libertades en el contexto de la digitalización. Universidad de la Costa. *Revista CUC*, Vol. 20 Nr. 1. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.16>
- Pizarro, E. (2004). *Una democracia asediada: Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma, pp. 370. Recuperado de <https://journals.openedition.org/nuevomundo/31583> Pizarro
- Rivera, E. J. (2017) La democracia deliberativa según Jürgen Habermas. *Revista Jur. Der.* vol.5, n.6, pp.89-108. Recuperado de <http://www.scielo.org.bo/scieloOrg/php/reference.php?pid=S2413-28102017000100007&caller=www.scielo.org.bo&lang=>
- Romero A. (2016). Cuba, su política exterior y la nueva arquitectura de gobernanza regional en América Latina y el Caribe. *Revista Pensamiento Propio* nro. 42. pp 107-134, Recuperado a partir de <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2015/12/010-romero.pdf>.
- Sartori G. (1997) *Teoría Democracia 2. Los problemas Críticos*. Madrid: Editorial Alianza universidad. pp 320. Recuperado de <https://www.alianzaeditorial.es/libro/alianza-universidad-au/teoria-de-la-democracia-2-los-problemas-clasicos-giovanni-sartori-9788420625676/>
- Sartori G. (2000). *Teoría de la Democracia 1. El debate contemporáneo*. Madrid : Editorial Alianza pp 11-606. Recuperado de <http://148.206.32.30/mydes/wp-content/uploads/2018/02/Giovanni-Sartori.-Cap.1.pdf>
- Sartori G. (2005) *Elementos de la Teoría política*. Madrid: Editorial Alianza singular pp 9-317 Recuperado de http://www.terras.edu.ar/biblioteca/10/FP_Sartori_Unidad_2.pdf
- Sartori G. (2007). *¿Qué es la democracia?* México: Editorial Published by Penguin Random House Grupo, Recuperado de <https://books.google.com.co/s?hl=en&lr=&id=UioLszhRD0gC&oi=fnd&pg=PT2&dq=democracia+por+sart>

ori&ots=x_zzLj6zTk&sig=XDosPPWD0874u9m0p2PK3_DSZoU&redir_esc=y#v=onepage&q=democracia%20por%20sartori&f=false.

- Sills, D. (1979). *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. España: Editorial Aguilar, Recuperado de https://jabega.uma.es/permalink/34CBUA_UMA/1o1oa5r/alma991002089989704986
- Treré, E. (2016). Redes sociales, participación ciudadana y democracia: una perspectiva realista sobre las oportunidades del digi-activismo. *Revista Comunicación y Sociedad* Nro. 26 mayo-agosto, pp 255-258. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n26/0188-252X-comso-26-00255.pdf>.
- Touchard, J. (1976) *Historia de las Ideas Políticas*. Madrid: Editorial Tecnos. pp 657 Recuperado de <https://eco.biblio.unc.edu.ar/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=5185>
- Valencia, H. (1990). El constituyente de 1990 y la constituyente de 1991. *Revista Análisis político*, Nro. 11 septiembre–diciembre. pp 70-76. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/74360/67163>
- Vattimo, G. (2006). The End of Philosophy in the Age of Democracy. *Revista Le Portique* URL : <http://journals.openedition.org/leportique/811> Recuperado de <https://doi.org/10.4000/leportique.81>
- Yturbe, C. (2007). “*Pensar la democracia: Norberto Bobbio*”. México, D.F.: Editorial de UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas. 246 pp. Recuperado de https://www.filosoficas.unam.mx/docs/431/files/Pensar_la_democracia.pdf

FINANCIAMIENTO

El artículo es producto del proyecto de investigación “Estado Constitucional de Derecho y la protección del proyecto de vida énfasis en espacio público y trabajo”, avalado en el año 2023, adscrito al grupo Cinjun – Facultad de Cs. Jurídicas, sociales y Educación- Universidad el Sinú- Montería

CONFLICTO DE INTERES

Los autores declaran que no existe conflicto de interés

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Conceptualización, ideas y la evolución del diseño del trabajo: Edgar Córdova Jaimes
Obtención, revisión y análisis de los datos o categorías: Edgar Córdova Jaimes
Escritura y presentación del artículo: Javier Doria Arrieta
Revisión crítica del contenido del manuscrito: Bleidis Vanessa Quintana y Edgar Córdova Jaimes

BIODATA

EDGAR CORDOVA JAIMES. Doctor en Ciencias Políticas. Profesor e investigador de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm (Colombia).

JAVIER DORIA ARRIETA. Doctor en Derecho Público. Profesor e investigador de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm (Colombia).

BLEIDIS VANESSA QUINTANA. Magister en Cooperación Internacional para el Desarrollo. Profesora e investigadora de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm (Colombia).